



RESOLUCION No. DESAJPER24-464
30 de abril de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYE DE LA LISTA A UN AUXILIAR DE LA JUSTICIA"

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. DESAJPER23-405, 31 de marzo de 2023, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, de conformidad con lo establecido en el **Acuerdo PSAA15-10448** de diciembre 28 de 2015 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, elaboró la lista de los Auxiliares de la Justicia en todas las modalidades que regirá para este Distrito Judicial, por el período comprendido entre el 01 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2025.

Que en dicha lista fue incluida la señora **ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.085.933.902, para el cargo de **PARTIDOR** en este Distrito Judicial.

Que el Acuerdo PSAA15-10448, señala en sus artículos:

"Artículo 20. OBJECIONES. En cualquier tiempo quien conozca de circunstancias que impliquen que una persona inscrita como auxiliar de la justicia no cumple con los requisitos exigidos para el efecto o sepa de hechos irregulares cometidos dentro del proceso de inscripción, podrán ponerlos en conocimiento de la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial o de las coordinaciones de Florencia y Quibdó. Recibida la objeción, la cual se tramitará como una petición, dará aplicación al artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, por lo que se comunicará al inscrito afectado. Valorados los hechos y las pruebas allegadas y practicadas, se resolverá sobre la objeción mediante acto administrativo motivado. En el evento de que las circunstancias en la oposición resulten acreditadas se excluirá al inscrito de la lista de auxiliares de la justicia."

De la misma manera el Artículo 22. ADMINISTRACIÓN, CONTROL, CONSULTA Y USO DE LA LISTA en su segundo párrafo establece: "... *la inclusión o exclusión de otros nombres, así como cualquiera otra clase de modificación solo podrá hacerse por parte de la respectiva Dirección deberá mediar el respectivo acto administrativo que así lo disponga...*"

También el Artículo 24 RETIRO O EXCLUSIÓN DE LA LISTA, del referido Acuerdo, establece:

"Los auxiliares de la Justicia serán retirados de la lista cuando medie petición dirigida a la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial o a las coordinaciones de Florencia y Quibdó, así lo solicite. En el caso de Secuestre, hecha la manifestación y producida la aceptación se aplicará lo consignado en el párrafo 2 del artículo 50 del Código General del Proceso."

Así mismo una vez las respectivas Direcciones Seccionales de Administración Judicial o a las Coordinaciones de Florencia y Quibdó tenga conocimiento de una de las causales descritas en el artículo 50 del Código General del proceso procederán a excluir al auxiliar en los términos allí previstos".

Que la señora **ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO** solicitó la Exclusión de la lista de Auxiliares de la Justicia el día 11 de abril de 2024 a los correos electrónicos auxjusper@cendoj.ramajudicial.gov.co; Peticiones Quejas Reclamos - Seccional Pereira <pqrspere@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Lucas Ignacio Arbeláez Cifuentes labeledac@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde informa que, hace parte de la lista de auxiliares de la justicia- partidor, y que después de participar en un concurso de mérito de la Comisión Nacional del Servicio Civil, ha sido nombrada en propiedad en el Cargo de Comisaria de Familia y de acuerdo a Decreto No. 034 del 19 de marzo de 2024 emitido por la Alcaldía Municipal de Potosí Departamento de Nariño, se nombra en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, ocupando la posición dos (02) de la lista de elegibles expedida por la Comisión del Servicio Civil, mediante Resolución No. 18463 del 13 de

diciembre de 2023, bajo la OPEC 111068, para desempeñar el cargo de carrera administrativa de COMISARIO DE FAMILIA, Código 202, Grado 2, de la Alcaldía Municipal de Potosí Departamento de Nariño.

“Artículo 50. Exclusión de la lista. El Consejo Superior de la Judicatura excluirá de las listas de auxiliares de la justicia:

“1. A quienes por sentencia ejecutoriada hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la administración de justicia o la Administración Pública o sancionados por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o sus Seccionales.

7. A quienes como secuestres, liquidadores o administradores de bienes, no hayan rendido oportunamente cuenta de su gestión, o depositado los dineros habidos a órdenes del despacho judicial, o cubierto el saldo a su cargo, o reintegrado los bienes que se le confiaron, o los hayan utilizado en provecho propio o de terceros, o se les halle responsables de administración negligente.”

En consecuencia, se procederá a darle cumplimiento a la solicitud realizada por la señora **ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO** toda vez que informa que después de participar en concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, ha sido nombrada en propiedad en el cargo de Comisaria de Familia y de acuerdo a Decreto No. 034 del 19 de marzo de 2024 emitido por la Alcaldía Municipal de Potosí Departamento de Nariño, se nombra en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, quien ocupó la posición dos (02) de la lista de elegibles expedida por la Comisión del Servicio Civil, mediante Resolución No. 18463 del 13 de diciembre de 2023, bajo la OPEC 111068, para desempeñar el cargo de carrera administrativa de COMISARIO DE FAMILIA, Código 202, Grado 2, de la Alcaldía Municipal de Potosí Departamento de Nariño y se EXCLUIRÁ de la lista de auxiliares de la justicia a la señora **ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.933.902, en su condición de **PARTIDOR** en este Distrito Judicial de acuerdo a la parte motiva del presente proveído.

En mérito a lo expuesto, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. EXCLUIR de la Lista de Auxiliares de la Justicia a la señora **ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.933.902, quien se encuentra inscrita como **PARTIDOR** en este Distrito Judicial.

ARTICULO SEGUNDO: En aplicación al artículo 37 de la ley 1437 de 2011 comunicarle el contenido de la presente decisión a la señora **ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO**, en su condición de Auxiliar de la Justicia.

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme la presente resolución, la señora **ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO**, deberá hacer entrega de todos los bienes que se le hayan confiado en el término y condiciones del artículo 50 del Código General del Proceso párrafo 2.

ARTICULO CUARTO: Infórmese a los Despachos Judiciales y a la Unidad de Registro Nacional de abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira - Risaralda, al 30 de abril de 2024


LUCAS IGNACIO ARBELÁEZ CIFUENTES
Director Seccional de Administración Judicial

Resolución Hoja No. 3

AMJQ